



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5196

Esta ley se sancionó y promulgó el día 8 de noviembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.362, del 16 de noviembre de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a utilizar la cuenta “Valores a Reintegrar al Tesoro” a efectos de imputar la certificación que se produzca en la obra “Construcción Hospital San Vicente de Paúl – Orán”, incluida en el Plan Analítico de Trabajos Públicos que ejecuta la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2°.- Dicha autorización caducará en oportunidad en que se suscriba el convenio ampliatorio del aprobado por Decreto N° 2.481/77, suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, en cuyo momento se regularizarán los aspectos referidos a los recursos y a las erogaciones en los términos del artículo 11 de la Ley N° 5.111/77 (Ley de Presupuesto vigente).

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Coll – Davids – Alvarado.